

VISTO, el Informe N° 008-2021-MML/GA-CP/chfv, del Inspector de Obra de la Gerencia de Administración; el Informe N° D000165-2021-MML-GA-CP del Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D000335-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000150-2021-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas bajo la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y modificatorias, las cuales tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa INVERSIONES QUINAVAL S.A.C., suscribieron el contrato N° 133-2020-MML-GA/SLC para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de cultura, deporte y recreación en el Parque Zonal de Huáscar, distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima y Departamento de Lima", la misma que ha sido culminada el 15 de febrero de 2021;

Que, mediante Ordenanza N° 2208, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual a través del artículo 8, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana, es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, los numerales 6 y 14 del artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalan entre las funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal Metropolitana la de supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución y, la de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal Metropolitana en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208, del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, el Inspector de Obra mediante Informe N° 008-2021-MML/GA-CP/chfv, de fecha 22 de febrero de 2021, da cuenta que el Contratista ha anotado en el Asiento 107 de fecha 15 de febrero de 2021, del Cuaderno de Obra, la culminación de los trabajos realizados por la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios de cultura, deporte y recreación en el Parque Zonal de Huáscar, distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima y Departamento de Lima", en tanto que a través del Asiento 108, de fecha 20 de febrero de 2021, el Inspector anota su conformidad a los trabajos ejecutados de acuerdo con el expediente técnico;

Que, en atención a lo anotado en el Asiento 107, el Inspector de Obra emite el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra "Mejoramiento de los servicios de cultura, deporte y recreación en el Parque Zonal de Huáscar, distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima y Departamento de Lima";

Que, el Coordinador de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D000165-2021-MML-GA-CP, de fecha 24 de febrero de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Inspector de Obra a través del precitado informe, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes: i) Ing. Miguel Víctor Grosso Curo, en representación de la Gerencia de Administración, ii) Ing. Jonathan Percy Sánchez Casas, en representación de la Gerencia de Administración y iii) Ing. Juan Jorge Castro Koch, en representación del Servicio de Parques de Lima – SERPAR;

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° D000335-2021-MML-GA, de fecha 24 de febrero de 2021, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos los antecedentes a fin de que dicha Gerencia proceda con emitir opinión legal respecto a la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, se advierte que el Contratista ha cumplido con informar sobre la culminación de la obra "Mejoramiento de los servicios de cultura, deporte y recreación en el Parque Zonal de Huáscar, distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones 2147532", en tanto que el Inspector ha cumplido con emitir el Certificado de Conformidad Técnica, por lo que corresponde proceder a conformar el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° D000150-2021-MML-GAJ de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye, entre otros, que conforme a la normativa vigente resulta viable conformar el Comité de recepción de la obra "Mejoramiento de los servicios de cultura, deporte y recreación en el Parque Zonal de Huáscar, distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima", a través de una Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de los servicios de cultura, deporte y recreación en el Parque Zonal de Huáscar, distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima", integrado por:

- Ingeniero Miguel Víctor Grosso Curo en representación de la Gerencia de Administración.
- Ingeniero Jonathan Percy Sánchez Casas en representación de la Gerencia de Administración.
- Ingeniero Juan Jorge Castro Koch en representación del Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA).

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración, al Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA) y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA
GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA